

INTRODUCCIÓN

Se entiende por Riesgo en Salud la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse. El evento, es la ocurrencia de la enfermedad, traumatismos o su evolución negativa, desfavorable o complicaciones de esta; y las causas, son los diferentes factores asociados a los eventos. De esta manera, se incluyen el marco institucional y el ciclo de gestión de riesgo en salud.

La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO estableció una serie de políticas para constituir el marco de actuación general y los principios básicos para el subsistema de Administración de Riesgos De Salud (SARS), de tal forma que permita a la institución definir e identificar la exposición a los riesgos, que de materializarse puedan atentar contra la salud del usuario o colaborador.

MARCO NORMATIVO

- **El artículo 4° de la Ley 1751 de 2015:** por medio de la cual se reguló el derecho fundamental a la salud y se dictaron otras disposiciones, definió al Sistema de Salud como "...el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento, controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."
- **Decreto 1011 de 2006 y 780 de 2016:** implementación del Sistema de Gestión de los Riesgos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que deben acogerse a lo definido por el marco normativo de los componentes del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS)
- **Resolución 2626 de 2019:** adopción de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) con énfasis en resultados en salud y disminución de la carga de enfermedad.
- **Ley 1122 de 2007:** Sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud.
- **Artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción:** crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del SGSSS y ordena a la SNS, el cual define que, para sus sujetos vigilados, un conjunto de medidas preventivas para control, así como la implementación de indicadores de alerta temprana y ejercer sus funciones de IVC sobre la materia.
- **Resolución 518 de 2015:** se dictaron disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública (...) y en cumplimiento del párrafo del artículo 5 de dicha Resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) generó las Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).
- **NTC-ISO 31000:** principios y directrices genéricos para la gestión del riesgo en una organización sin importar su naturaleza, industria y sector.
- **Resolución 4559 de 2018:** "Por la cual se adopta el modelo de Inspección, Vigilancia y Control para la Superintendencia Nacional de Salud para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud"

- **CIRCULAR EXTERNA 2021170000004-5 DE 2021:** por la cual se imparten instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos

DECLARACIÓN DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO FRENTE A LOS RIESGOS DE SALUD – Sistema de Administración de Riesgos de Salud (SARS)

La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO como empresa social del estado debidamente establecida bajo la normatividad legal colombiana declara que:

- El proceso de gestión del riesgo y colaboradores a los que se delegaron funciones relacionadas con la mitigación de riesgos de salud, cuentan con el respaldo de la Junta Directiva para hacer uso de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de la Circular Externa 2021170000004-5 DE 2021 y demás normas y/o recomendaciones internacionales frente al subsistema de riesgos de Salud (SARS).
- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO proporcionará los medios para poner en marcha el ciclo de riesgo como se describe en las circular Externa 2021170000004-5 de 2021, identificando, evaluando, midiendo, controlando y monitoreando el riesgo de Salud de la institución y de cada una de sus sedes.
- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO ha establecido los procedimientos y manuales para la adecuada implementación y funcionamiento del subsistema de riesgo de salud y la mitigación de eventos que puedan desencadenar en la ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo. La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO proporciona los medios para que los dichos procedimientos sean debidamente socializados a los funcionarios a los que les concierne, y es deber de estos su permanente consulta y aplicación.
- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO ha establecido los procedimientos y manuales para la adecuada implementación y funcionamiento del subsistema de riesgo de Salud con el fin de lograr la subsecuente mitigación de eventos no deseados, evitables y negativos para la salud del individuo. Dentro de estos procedimientos están:
 - Caracterización de servicios ofertados, considerando criterios como la capacidad instalada de la institución, el talento humano disponible, modalidades de atención, modalidades de contratación, grupos de riesgo, y otros aspectos a tener en cuenta descritos en la circular Externa 2021170000004-5 de 2021.
 - Caracterización de los riesgos actuales de salud, considerando el perfil epidemiológico de la institución y los registros/reportes de eventos adversos prevenibles ocurridos, considerando su respectiva estrategia de prevención.
 - Programas, planes o procedimientos dirigidos a la reducción de probabilidad de los riesgos de salud identificados.
 - Jornadas de capacitación a su personal, haciendo énfasis en el procedimiento de evaluación, seguimiento, y adherencia a guías, protocolos de práctica clínica, normas técnicas, lineamientos y orientaciones.

- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO proporciona los medios para que los procedimientos relacionados con la gestión de riesgos de Salud sean debidamente socializados a los funcionarios a los que les concierne, es deber de estos su permanente consulta y aplicación.
- El Subsistema de Gestión de Riesgos de Salud (SARS) será liderado por el proceso de Subgerencia Científica, que se apoyará con la gestión del programa de Seguridad del Paciente para implementar correctamente el ciclo de gestión de riesgo. Los directivos y colaboradores designados para llevar el seguimiento de los riesgos de salud deberán incluir entre sus funciones administrativas las siguientes:
 - Utilización de información histórica de la institución para identificación de riesgos de salud potenciales.
 - Diligenciamiento de matriz de riesgos de salud.
 - Cumplimiento de cada uno de los ciclos de gestión del riesgo: identificación de los riesgos, evaluación de probabilidad por impacto, seguimiento a controles asignados mitigación de riesgos y seguimiento a riesgos materializados.
 - Diseñar y supervisar la correcta implementación de los controles de manera que se puedan mitigar los riesgos inherentes de salud detectados y registrados en la matriz de riesgo en salud por grupo de riesgo, ya sea reduciendo su probabilidad, impacto o ambos.
 - Definir nivel de riesgo inherente de la institución, valorar eficiencia de controles y definición de nivel de riesgo residual en salud.
 - Dejar registro de materialización en los formatos designados.
 - Proveer a proceso de gestión del riesgo información solicitada para formulación de informes de riesgo institucionales.
 - Participar en Comités de gestión de riesgo.
- En ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, los riesgos de Salud son aceptados conforme lo establecido en las políticas de gestión de riesgo institucional. El nivel de riesgo es admisible cuando su severidad se encuentra en el rango de MODERADO y BAJO. A los riesgos Moderados se les recomienda la asignación de un plan de acción para su mitigación, pero la intensidad del seguimiento a sus controles puede ser definida por la institución.
- Los riesgos ubicados en categorías POR ENCIMA DEL PROMEDIO y ALTOS no pueden ser asumidos por la institución y la asignación de controles y seguimientos de carácter mensual es obligatoria.
- Al poner en práctica el ciclo de gestión integral de riesgos, se debe considerar en cada una de sus etapas las recomendaciones publicadas por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional en su “Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6” publicada en 2022. Las metodologías propuestas en esta guía se integraran y alinearan con las definidas por la institución, con el fin de crear un Sistema de Administración del Riesgo de Salud que este armonizado con las recomendaciones de la Función Pública.
- Después de definido un nivel de riesgo inherente, se proyecta un nivel de riesgo residual para cada riesgo. Este funcionará como un estimado del nivel de riesgo final una vez se implementen controles y se validará después de medida la calidad de los controles que se asignaron a los riesgos.

POLITICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SALUD



- Se asignarán indicadores que medirán la eficiencia de los controles, así como la frecuencia de materialización de los riesgos a los que están asignados. La frecuencia de entrega de indicadores se definirá dependiendo de la severidad del riesgo y la disponibilidad de información para alimentar el indicador. La institución se debe asegurar de que se lleven a cabo los respectivos análisis de riesgo.
- La efectividad de los controles se medirá una vez pase el periodo de implementación anual, en base al grado de calidad del control y su capacidad de reducir el nivel de impacto y probabilidad del riesgo al que se le asigno. La calidad del control es calificada según la medida en que el mismo logro ser efectivo, tener una frecuencia de ejecución adecuada, y tener evidencias respalden su implementación, y existencia de procedimientos que expliquen al colaborador como implementar dicho control.
- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO monitorea las metas establecidas (acorde con los límites de aceptación y tolerancia), a través de indicadores de gestión de riesgo en salud, permitiéndole evidenciar el nivel de riesgo en salud alcanzado en el periodo que se está midiendo al ciclo de riesgo.
- Incumplir los lineamientos y procedimientos previstos en los manuales SARS podrá dar lugar a sanciones y/o responsabilidades ante los organismos de vigilancia y control.

La Alta Dirección de la ESE Universitaria del Atlántico, con el apoyo de sus líderes de procesos, el proceso de gestión de calidad y riesgo, la oficina de Seguridad del Paciente y la oficina de control interno, realizaran las actividades de monitoreo y supervisión continua del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo de Mercado Capital, a través de evaluaciones periódicas, de tal manera que se pueda conocer cuál es la efectividad de los procedimientos y controles implementados para reducir la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Formulada para su adopción y socialización.

PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GOMEZ

Gerente

ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Proyecto: Armando Zabarrain Lara – Asesor en Sistema Integrado de Gestión de Riesgo

Revisó: Alberto Calderon – Jefe Oficina Asesora Jurídica